

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestra
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23).

Circular núm. 112

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Manuel Sánchez Panulden (a) Rela, fugado del depósito municipal de Tíñana (Almería) el día 19 del actual, es natural de Rioja, de 25 á 30 años, estatura regular, buenas carnes; y caso de ser habido le pongan á disposición de este Gobierno.

Oviedo 24 de Octubre de 1894.— El Gobernador, Manuel de La Paz.

(R. al núm. 1.530).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Pamplona se halla vacante la Notaría de Lumbier, distrito notarial de Aoiz, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 16 de Octubre de 1894.— El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Barcelona se halla vacante la Notaría de Manresa, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 23 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 16 de Octubre de 1894.— El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Almazán, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla primera del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 12 de Octubre de 1894.— El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.—Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal:

11 de Agosto de 1894, D. Faustino Gutiérrez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Mayo de 1894, recaída en el expediente de registro para la concesión de la mina de carbón titulada «Vitoria», en la provincia de Oviedo.

4 de Octubre de 1894, D.ª María Alvarez Guerra, contra el acuerdo del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda en 5 de Junio de 1894, sobre nulidad de la venta de varias fincas verificadas para el cobro de un impuesto de Derechos reales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Octubre de 1894.— El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

(R. al núm. 1.528).

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Bricia á la Ensenada de Niembro (Oviedo), por su presupuesto de contrata de 52.998 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministe-

rio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.700 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1894.— El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposicion

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Bricia á la Ensenada de Niembro (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

D. Manuel de La Paliza, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de primera demasia á la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Guerra», sita en la parroquia de Sama, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Dicha demasia está comprendida entre las concesiones «Guerra», «Perezosa» y «Pobre».

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.202 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 23 de Octubre de 1894.—Manuel de La Paliza.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarta demasia á la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Guerra», sita en las parroquias de Sama y Ciaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Dicha demasia está comprendida entre las concesiones tituladas «Guerra», «Nueva Raglana», «Benita», «Llamarga», «Demasia á Domitila», «Domitila» y «Nueva Barcelonesa».

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.203 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 23 de Octubre de 1894.—Manuel de La Paliza.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de tercera demasia á la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Guerra», sita en la parroquia de Sama, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Dicha demasia está comprendida entre las concesiones tituladas «Guerra», «María», «Historia», «Fernandina 2.ª», «Nombrada» y «Apetecida».

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.204 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposi-

ciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 23 de Octubre de 1894.—Manuel de La Paliza.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Minas

Habiéndose solicitado la rehabilitación de las concesiones mineras de carbón y otros tituladas «La Inmejorable» (núm. 8.675), de 33 hectáreas, «Almanzor» (núm. 8.695), de 12 hectáreas, «Cañonazo» (número 8.696), de 12 hectáreas, «Olvidada» (núm. 8.697), de 20 hectáreas, y «Tempestad» (núm. 8.698), de 16 hectáreas, pertenecientes á D. Luis Ajuria y Ortiz; así como de las nombradas «Lucinda» (número 8.682), de 16 hectáreas, y «Somorrostro» (núm. 8.683), de 24 hectáreas, propias de D. Ramón Gil y Zaballa, sitas todas en término municipal de Aller, el señor Gobernador, por decreto de 23 del corriente, se ha servido rehabilitar para todos los efectos legales las citadas concesiones.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de los preceptos legales que rigen en la materia.

Oviedo 23 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

Habiendo sido renunciadas por D. Eduardo Rodríguez Sampedro, como apoderado de la «Real Compañía Asturiana», las concesiones mineras de carbón tituladas «Reguerada» (núm. 157), de 60 hectáreas, «Augusto» (núm. 3.364), de 15 hectáreas, «Pilar» (núm. 3.368), de 15 hectáreas, «Fonga» (núm. 3.370), de 30 hectáreas, «Felguera» (número 3.369), de 15 hectáreas, «Alida» (núm. 3.406), de 66 hectáreas, «Aumento á Pilar» (núm. 4.860), de 146 hectáreas, «Manolita» (núm. 5.588), de 4 hectáreas, «Jacobina» (número 5.589), de 11 hectáreas, «San Martín» (núm. 9.674), de 396 hectáreas, y 6 pertenencias de las 8 correspondientes á la concesión «Ricarda» (núm. 269), con una extensión de 90 hectáreas, pertenecientes todas ellas á dicha Compañía, sitas en término municipal de Llanera, el señor Gobernador, por decreto de 23 del corriente, se ha servido admitir las expresadas renunciadas y caducar las concesiones de que queda hecho mérito, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, á excepción de las dos pertenencias con 30 hectáreas, que se reserva el interesado en la concesión «Ricarda».

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Oviedo 23 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

Hospital provincial de Oviedo

RELACION de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la primera quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban:

José María Martínez, de Castropol.

Ruperto Menéndez Rendueles, de Gijón.

Faustino Núñez Fernández, de idem.

Fernando Fernández Velasco, de idem.

Bernardo Sánchez Caicoya, de idem.

Abelardo Suárez Viña, de id.

Rita Fernández y Fernández, de Grado.

Genoveva Canella Bejega, de Laviana.

Elvira García Fernández, de Mieres.

Vicente Arnaldo Arias, de Miranda.

Jesús Martínez García, de Oviedo.

Feliciano Díaz Alvarez, de id.

Arturo Martínez Ceñal, de id.

José Fernández y Fernández, de idem.

Nicolás Areces y Areces, de id.

Javierra González García, de id.

Nicolás Pantiga Alvarez, de id.

Joaquín Vega Ortea, de id.

Jesús González y González, de idem.

María Rodríguez González, de idem.

Dolores Pérez, de id.

Fernando Campo Miranda, de idem.

Manuela García Valdés, de id.

Victoriano García Peláez, de Piloña.

Pedro García y García, de Proaza.

Manuel Iglesia García, de Tapia.

Joaquina Fernández Suárez, de Valdés.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción no entablasen reclamación alguna, se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Hospital provincial de Oviedo á 15 de Octubre de 1894.—El Director, Sabino Asúnsulo.

(R. al núm. 1.521).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE PILOÑA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio próximo pasado.

Sesión ordinaria del 7 de Julio.—Segunda convocatoria

Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Martínez.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse otorgado la escritura de cesión del terreno destinado á solar de escuela para Sebares, y de haber sido el replanteo de la obra.

También lo quedó de que la instancia en solicitud de que se entregue y abra á la explotación parte de la sección de carretera de Campo de Caso á Infiesto, había pasado á informe del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.

Visto el expediente de subasta para contratar las impresiones y material de escritorio para las oficinas municipales en 1894-95, quedó aprobado y confirmada la adjudicación á D. Emilio López.

Se fijó la distribución en secciones para la elección de Vocales de la Junta municipal, disponiéndose que la formación de aquellas se publique con arreglo al art. 67 de la ley Municipal.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á mozos del reemplazo actual é incidencias de años anteriores que no concurrieron al juicio de declaración y clasificación de soldados, se declaran prófugos con las penalidades establecidas en la ley de Reemplazos, excepción hecha del mozo Cándido Vega Fernández, núm. 159 del reemplazo actual, cuyo expediente se remitirá á la Comisión provincial por resultar que el mozo se halla presente.

Se aprobaron cuentas de gastos por suministro de efectos timbrados y material de escritorio.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presente mes, ascendiendo los créditos á 28.795,71 pesetas.

Quedó la Corporación enterada del balance de operaciones de contabilidad en 30 de Junio último, cuyo resumen dá una existencia en Caja de 27.487,75 pesetas.

Conforme á lo acordado en sesión anterior, se efectuó sorteo para cubrir la vacante ocurrida en la Junta municipal por fallecimiento de D. Luis García, siendo designado por la suerte, en su reemplazo D. Vicente Torre Huerta, de Lodeña.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en una instancia de don Francisco Ferrao, solicitando la concesión de un plazo prudencial para verificar el ingreso de la cantidad que adeuda por el arbitrio de puestos públicos, la Corporación acordó no haber lugar á lo solicitado por el Sr. Ferrao que deberá ingresar dentro de ocho días la suma de 1.451 pesetas que adeuda, sin perjuicio de lo que pueda resultar adeudando en más por aquel concepto, y de la acción penal que se reserva el Ayuntamiento para utilizarla en el modo y forma que juzgue conveniente.

Queda sobre la mesa, para que sea revisado, el padrón de pobres con opción á medicamentos y asis-

tencia, médica gratis, mientras no se fije en definitiva dicho documento, surtirá efectos el sometido al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento confirma una providencia del Sr. Alcalde, suspendiendo las obras de un muro que D. Román Sánchez construye sin autorización á orillas del rio Piloña, y nombra una Comisión para que estudie el asunto é informe.

Se acuerda requerir á D. Celedonio García Valdés, para que repare la alcantarilla de su casa núm. 30 de la calle de Covadonga; si no ejecutase en el plazo de ocho días las obras, se harán éstas de oficio y á su cuenta.

Conformándose con el informe de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento acuerda no acceder á una solicitud del Depositario de estos fondos, quien ingresará los valores del recargo municipal sobre las contribuciones, de los que se hizo cargo, á tenor de lo dispuesto en 20 de Abril de 1893.

No se declara de abono al contratista el gasto causado, por un farol del alumbrado público que viene alimentándose desde 1.º de Marzo en la calle de Cardin.

Vista una solicitud de D.ª Rita Valdés, pidiendo se desestime la instancia-denuncia de vecinos de Santianes.

Vista la certificación del Registro de la Propiedad de este partido.

Vista otra instancia de varios solicitando que el Ayuntamiento vuelva sobre su acuerdo autorizando á la D.ª Rita Valdés para el cerramiento denunciado, y que se les exhiban los títulos que presentare la denunciada,

Se acuerda no há lugar en cuanto al primer extremo de la última instancia, y que se dé vista del expediente por término de cinco días á los que la suscriben.

Sesión ordinaria de 12 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Martínez Agosti.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué desestimada una denuncia producida por Alcalde de barrio y Comisionado de caminos de Espinaredo por cerramiento en una finca de D. Simón Alvarez, de Soto.

Se acuerda someter á dictamen de dos Letrados de Oviedo el testamento del Sr. Marqués de Vista Alegre para que en su vista evacuen consulta sobre algunos extremos que afectan al Ayuntamiento.

Se conceden socorros domiciliarios para que los perceptores puedan ir: unos, á tomar las aguas de Fresnosa, y otros, trasladarse al Hospital provincial. A este propósito, se autorizó al Sr. Alcalde para enviar enfermos á dicho establecimiento, previa la instrucción del expediente del que resulte la pobreza de los mismos.

Se asiente á la transferencia hecha á D. Ciriaco Tamargo por don Emilio López, del remate de impre-

siones y material de escritorio para 1894-95.

Se acuerda requerir á D. Román Sánchez para que en término de un mes deshaga el muro que construye á orillas del rio Piloña, salvo que dicho señor obtenga autorización del Estado.

Se fijó el padrón de pobres del concejo con derecho al servicio médico farmacéutico gratuito durante el corriente año. Dado conocimiento de aquel documento á los facultativos y al público sin que se produjeran reclamaciones, se declara definitiva la lista disponiéndose se dé copia de ella á cada médico titular, y á los incluidos en el registro de pobres, la cédula que así lo acredite.

Se aprobaron las cuentas que presentan los farmacéuticos de esta villa, por medicaciones servidas á pobres en el año económico anterior. Se pagará á dichos señores el remanente de 825 pesetas de la suma votada, y el resto 708,48 pesetas se consignará en el próximo presupuesto adicional.

Se nombran Comisionados de caminos para las parroquias de Coya y Valle.

Se toma en consideración, y pasa á la Comisión de Caminos y Junta municipal de 1.ª enseñanza, una moción del Sr. Escandón, terminante á que se formen dos proyectos: uno de un puente sobre el rio Color en el punto más á propósito para la mejor comunicación entre la Piñera y la Vega de Sevares, y otro para local de escuela con destino á la parroquia de Montes de Sevares.

Dice el Sr. González Llamazares no haberse ejecutado las obras de un puente en Coya, sobre el rio Secades, en el camino de Villarrriba al Omedal, cuyas obras aparecen recibidas en Noviembre de 1892, y al objeto de depurar los hechos, defiriendo á los deseos del señor González Llamazares, se dispuso abrir una información acerca del particular.

Se acuerda la adquisición de libros y medallas para premiar á los niños de las escuelas públicas que se distinguen por su aplicación y aprovechamiento.

Sesión ordinaria de 21 de Julio.—

2.ª convocatoria

Presidencia del primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Escandón.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de un escrito de don Eduardo Estrada, residente en Miyares, ofreciendo el terreno para Cementerio en dicho pueblo, sufragando además todos los gastos de construcción, se acuerda á favor del Sr. Estrada un voto de gracias por su munificencia, y elevar la instancia, con los demás antecedentes del particular, al Sr. Gobernador civil, á fin de que se sirva autorizar, si procede, la apertura del futuro Cementerio.

Pasa á la Comisión de Caminos una instancia de vecinos de Coya, en solicitud de que se construya

por el Municipio un puente sobre el rio Piloña, facilitando la comunicación entre varios núcleos de población de los pueblos de Mures y Villa-arriba.

Se aprobaron cuentas de gastos por colocación de dos columnas en el vestibulo de la Consistorial; por el servicio de vacunar y revacunar; por trabajos hechos en la formación del Registro fiscal de fincas urbanas; por objetos para premiar á los niños de las Escuelas públicas y se concede un socorro domiciliario á una pobre para que pueda ir á baños de Caldas de Oviedo.

Sesión ordinaria de 28 de Julio.—

2.ª convocatoria

Presidencia del Sr. Alcalde, don Nicolás Martínez Agosti.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, habia informado favorablemente la instancia de esta Corporación en súplica de que sea recibida por el Estado parte de la Sección de carretera de Campo de Caso á Infiesto.

Dióse cuenta de una instancia en solicitud de subvención para instalar en esta villa un Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza y preparación para carreras especiales, y se acordó contestar que el Ayuntamiento no puede obligarse á contribuir al sostenimiento del citado Centro por impedirse el mal estado de la Hacienda municipal.

Se nombra Comisionado de Caminos para Borines.

Visto un oficio del Inspector facultativo de las obras para escuela de Sevares, proponiendo algunas variaciones en el proyecto, se resuelve contestar que se ajuste estrictamente á las condiciones del mismo, respecto á las circunstancias y calidad de los materiales.

Se designa al Sr. Garro, para reconocer la resistencia de materiales y fábrica del llamado Puente Viejo, en esta villa, caso de que el puente ofrezca estabilidad, que presente proyecto de empedrado de cuña en fajas de adoquin para conseguir por el mismo una buena viabilidad.

Ultimada la formación de secciones por no haberse reclamado contra ella, se acuerda celebrar el sorteo de los asociados en la sesión pública que la Corporación celebrará el dos de Agosto, á las diez de la mañana.

Se acuerda instalar el Juzgado municipal en la sala de los bajos de la casa Consistorial, situada á la esquina Norte, y trasladar la Estación de Correos y Telégrafos á las actuales dependencias del Juzgado que reúnen condiciones de amplitud; se comunicará este acuerdo, á los efectos consiguientes, al señor Director de la Sección de Oviedo y al Sr. Oficial de aquel servicio en esta villa, autorizándose al señor Alcalde para llevar á cabo las obras precisas en el tiempo y forma que tenga á bien.

Sesión ordinaria de 13 de Octubre de 1894

El Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos y que se remita al Sr. Gobernador para los efectos de publicidad prescritos.—P. A. del A., Antonio Martino, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Martínez Agosti.

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Gijón, que ante nos penden entre partes de la una como demandante D. Serapio Caballero y López, Notario jubilado y vecino de dicha villa, apelante, representado por el Procurador D. Félix Elvira y defendido por el Licenciado D. Indalecio Corujedo, y de la otra el demandado D. José González Díaz, comerciante y de la misma vecindad, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al D. José González Díaz al pago á D. Serapio Caballero y Pérez de dos mil cuatrocientas treinta y dos pesetas importe del último plazo del precio en que el primero compró el solar sito en el lugar llamado Pla de Valldemosella, término de Barcelona, previa constitución por don Serapio Caballero de la fianza de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta céntimos para responder al pago de lo que el mismo adeuda por razón de pensiones mensuales vencidas y no pagadas hasta la fecha en que vendiose el mencionado solar sobre el que está constituido el censo ó justificación de haberlas ya satisfecho; debiendo desde entonces hasta que pague D. José González la expresada cantidad á D. Serapio Caballero abonar además á este por razón de intereses el seis por ciento anual correspondiente á dicha suma, sin hacer expresa condena-ción de costas.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL (por la rebeldía de D. José González Díaz y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Freire.—Francisco Mosquera.—Miguel L. de Berges».

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Octubre veinte año del sello.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 648).

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Octubre quince de mil ochocientos noventa y cuatro, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación entre partes, de la una como demandante D. Raimundo Rogino y López, perito agrimensor y vecino de Castropol, y de la otra como demandados D.^a Benigna Acevedo Valledor y su marido D. Eduardo Canal y Cambor, propietarios y vecinos de Vega de Rivadeo, representado aquél por el Procurador D. José Miñor y Abogado D. Gerardo Berjano, y éstos por el Procurador D. Hermógenes Feito y Abogado D. Secundino de la Torre, y D. Gaspar Acevedo Valledor, D.^a Juana Acevedo Valledor, D.^a Dorotea Gamoneda y su Procurador D. Bonifacio Castrillón, D. Alvaro Rodríguez Trelles y el suyo D. Rogelio Gayol Villamil, D.^a Dolores y D. Francisco García Paredes, D.^a Carmen Rodríguez Trelles y su marido D. Enrique Fernández, D. Bernabé Rodríguez Trelles, D. José y D. Isidro García Paredes y D.^a Amalia, D.^a María de los Angeles y D.^a Benigna Rodríguez Trelles, ésta por sí y como curadora ejemplar de su hermano don Enrique Rodríguez Trelles, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que revocando como revocamos la expresada sentencia apelada debemos declarar y declaramos, nulo de ningún valor ni efecto, todo lo actuado en este pleito desde el folio cinco inclusive en que se admitió la demanda interpuesta por D. Raimundo Rogino y se concedió de ella traslado a los demandados con emplazamiento, a pesar de ser dos de ellos Procurador como representantes de otras personas y sin que previamente se hiciese constar que el demandante se halla al corriente en el pago de la contribución industrial como perito.

Mandamos se devuelva a su tiempo el pleito al Juzgado para que reponiéndolo al estado que tenía al citado folio provea de las partes lo que corresponda con advertencia al Juez accidental don Manuel Murias y al propietario don Camilo González para que a lo sucesivo se ajusten estrictamente en la tramitación de los autos a las prescrip-

ciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Gaspar Acevedo Valledor y consortes a no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta sentencia sin hacer especial condenación de costas lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Freire.—Francisco Mosquera.—Miguel L. de Berges».

Para que conste cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Octubre diez y nueve año del sello.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 649).

Juzgado de primera instancia DE LLANES

Cédula de citación

Por providencia dictada en este día por el Sr. D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez instructor de este partido, se acordó que a medio de la presente se cite al cocinero del vapor «María Gertrudis», perteneciente a la matrícula de Santander, llamado Nicanor García, para que dentro de diez días, a contar desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar la declaración acordada en causa que se instruye en averiguación de los motivos que ocasionaron la muerte de Manuel de Cúe Fernández, vecino del barrio de la Portilla; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que proceda.

Llanes quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 633).

D. Gaspar Sordo González, Escribano Actuario del Juzgado de instrucción de Llanes y su partido.

Certifico: que en dicho Juzgado se recibió una carta-orden de la Audiencia provincial, relativa a la causa seguida por injurias a agentes de la autoridad y lesiones, contra Manuel Laso Sánchez, Manuel Ibañez Pedrayes y José Ibañez Pérez, vecinos de Bustio, en cuya carta-orden se interesa la citación de los procesados y de varios testigos, a fin de que comparezcan en el local de dicha Audiencia el día veintisiete de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral señalada en dicha causa.

Y no habiendo sido posible citar personalmente a los testigos don Emilio Tejón Ordoñez y D. Manuel Álvarez Rivera, empleados que fueron de consumos, del pueblo de Bustio, y actualmente se ignora su paradero, por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se dis-

puso citarlos por cédula para que comparezcan en dicha Audiencia en el día y hora señalados; bajo las penas que la ley establece.

Y para que llegue a conocimiento de los expresados testigos D. Emilio Tejón Ordoñez y D. Manuel Álvarez Rivera, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la que con el visto bueno del Sr. Juez de este partido firmo en Llanes a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gaspar Sordo.—Visto bueno, Marcelino Trapiello.

(R. al núm. 641).

Juzgado de primera instancia DE PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos por D. José Menéndez y Menéndez, de Cudillero, contra D. Joaquín Pérez y Campo, de Villademar, como fiador y principal pagador de su esposa D.^a María Suárez Arrojas, sobre reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas de capital con más los réditos vencidos, se embargaron y fueron tasadas las fincas siguientes, radicantes en el lugar de Villademar, término municipal de Cudillero, y son:

1.^a Una casa señalada con el número cincuenta y cuatro; de setenta metros cuadrados, compuesta de planta baja y principal y desván: linda al frente antojana de la misma, izquierda saliendo, casa de Casilda Rodríguez, derecha y espalda camino. Tiene la carga anua y foral de nueve copines de escanda, o sean ochenta litros, treinta y siete centilitros a los herederos de D. José Menéndez San Pedro, de Villademar, según aparece de la certificación del Registro de la Propiedad que obra en autos, y fué embargada y tasada como libre de carga en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Un trozo de terreno labradío llamado el Pontín o Pontigo: extensión de veintiun áreas sesenta y una centiáreas; linda al Este terreno de Ramona Pérez, Sur carretera, Oeste más de Miguel Albuérne y Norte de herederos de Felipe Menéndez. Según la expresada certificación del Registro de la Propiedad se halla gravada esta finca en unión de otra con una hipoteca que en seguridad de un préstamo de dos mil reales constituyó D. Joaquín Pérez a favor de D. Bernardo Villazón, de Cudillero, y con otra hipoteca constituida por el D. Joaquín, a favor de D. Nicolás Menéndez, de Cudillero, en seguridad de un préstamo de cuatro mil reales; fué embargada y tasada como libre de carga en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.^a Tierra labradía llamada la Fontaniella, en la llosa de Vieras: cabida de veinticuatro áreas noventa y dos centiáreas; linda al Norte más de Tadeo y Juan Arango, Este más de Manuel Arango, Sur otra de

Francisco Suárez y Oeste camino de servicio de la llosa; tasada libre en mil doscientas pesetas.

4.^a Tierra y prado llamada la Cortina, en la llosa de Villademar: cabida de treinta y dos áreas; linda al Norte más de Francisco Suárez, Este de herederos de Manuel Menéndez Pola, Sur de herederos de José Cuesta y Oeste más de Francisco Sierra. Tiene la carga anua y foral de trece copines de escanda igual a un hectólitro diez y seis litros y nueve centilitros que se paga a don Estéban Menéndez, de Godina, parroquia de Inclán, y se tasó el útil en trescientas pesetas.

3.^a La tierra de Pando, sita en Valía de Báscones: de nueve áreas; linda al Norte más de la Marquesa de Ferrera, Este y Sur más de Juan Suárez y Oeste sebe y camino: tasada en cincuenta pesetas.

Se señaló para la subasta el veintiseis de Noviembre próximo a las diez de la mañana en este Juzgado; no consta que las fincas tengan carga y los títulos se hallan pendientes de inscripción.

Grado Octubre veintidos de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fernando Sarasola.—Braulio Patallo.

(R. al núm. 647).

Juzgado municipal DE GRADO

D. Fernando Sarasola, Juez municipal suplente en funciones de la villa y concejo de Grado.

Hago saber: que para hacer pago de pesetas a D. Sabino Álvarez, residente en Vega de Peridiella, de este concejo, se embargaron a los herederos de D. Antonio Álvarez Rivera, de Gurullés, en este término, las fincas siguientes:

1.^a El pasto de San Lorenzo, sito en este pueblo de Gurullés: de veinticinco áreas; linda al Sur más de Bernardo García, Este y Norte más de Francisco Flórez, Oeste más de Constantino Rivero: tasado en cincuenta pesetas.

2.^a El bravo de las Murias, sito en los mismos términos: de diez y ocho áreas; linda al Oeste prado de Manuel García y por los demás vientos camino: tasado en sesenta pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, señalando para ello el día diez y seis de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan de manifiesto en Escribanía y que el que quiera hacer posturas tendrá que depositar previamente el diez por ciento del importe de la subasta.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Pravia y Octubre cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcial Rodríguez.—Por su mandado, Dionisio Conde.

(R. al núm. 646).